



INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto **antes del día primero de marzo** del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del ejercicio económico de 2020, formado por la Presidenta de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad y
- La empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Créditos iniciales	41.270.000,00
Modificaciones de créditos	15.415.992,63
Créditos definitivos	56.685.992,63
Obligaciones reconocidas netas	44.306.784,93
Pagos efectuados	43.995.475,31
Remanentes de crédito comprometidos	5.740.485,33
Remanentes de crédito no comprometidos	6.638.722,37



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Previsiones iniciales	41.269.990,00
Modificación de las previsiones	15.415.992,63
Previsiones definitivas	56.685.982,63
Derechos reconocidos	49.149.077,25
Derechos anulados	2.695.081,77
Derechos cancelados	863.497,81
Derechos reconocidos netos	45.590.497,67
Recaudación neta	39.784.845,91

SEXO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	45.590.497,67 €
Obligaciones reconocidas netas	44.306.784,93 €
Total resultado presupuestario	1.283.712,74 €

SÉPTIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.



En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2020 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2020, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.



En nuestro caso los datos obtenidos son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2020	
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (+)	1.283.712,74 €
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	3.101.415,78 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	109.019,79 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	760.109,06 €
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	3.734.039,25 €

OCTAVO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.



C. Fondos líquidos a 31/12/2020

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

NOVENO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.



DÉCIMO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estado del Remanente de Tesorería Ejercicio 2020		
Componentes	Importes año 2020	Importes año anterior 2019
1. (+) Fondos líquidos	24.685.911,50	25.180.228,86
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.777.940,54	5.231.729,24
(+ del presupuesto corriente	5.805.651,76	4.110.941,82
(+ de presupuestos cerrados	3.054.241,43	2.608.782,30
(+ de operaciones no presupuestarias	1.395.822,70	1.255.241,06
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.477.775,35	2.743.035,94
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	9.520.606,55	9.116.606,61
(+ del presupuesto corriente	311.309,62	850.533,33
(+ de presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	9.223.060,89	8.378.674,57
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.763,96	112.601,29
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	21.943.245,49	21.295.351,49
II. Saldos de dudoso cobro	1.309.612,94	994.509,32
III. Exceso de financiación afectada	1.765.886,61	1.774.409,37
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	18.867.745,94	18.526.432,80

UNDÉCIMO. A la vista de la información disponible, se desprende que la liquidación del Presupuesto SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en esta ocasión no se evalúa el cumplimiento de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.



DUODÉCIMO. Según se desprende de los Estados financieros, el Ayuntamiento no dispone de capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, dado que en 2019 se liquidó toda la deuda pendiente de la que se disponía con entidades bancarias.

DECIMOTERCERO. El ahorro neto viene determinado por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios avalados a terceros pendientes de reembolso, esta anualidad comprende los intereses y la cuota anual de amortización. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. En el caso de nuestra corporación los datos que arroja la contabilidad son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
+ Derechos reconocidos netos (capítulos 1 a 5)	44.458.653,41
- Obligaciones reconocidas netas (capítulos 1,2,4)	33.192.939,23
TOTAL ANORRO BRUTO	11.265.714,18
- Amortización	0,00
- Intereses	787,07
TOTAL	11.264.927,11
+ Obligaciones reconocidas financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería (capítulos 1,2 y 4)	1.989.893,36
TOTAL AHORRO NETO	13.254.820,47

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, se considera que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2020 en los términos siguientes:



PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.